

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 403**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2022**

**Extracto:**

BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF) DETALLANDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O PLEXO NORMATIVO O CONVENCIONAL DONDE SURJA EL PLAN DE COBERTURA EN LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS, Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 3ra. S.O. 08/09/2022 – RESOLUCIÓN Nº 272/22

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



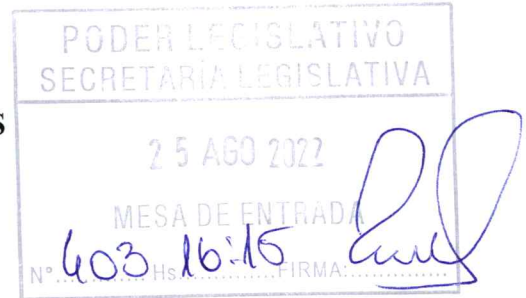
Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



## FUNDAMENTOS

Sr. Vicepresidente 1º



La obra social de la provincia creada por Ley provincial 1.071 en el año 2016 realizó su función atravesando diferentes dificultades y en miras a lograr eficiencia en la prestación de los servicios se sancionó la Ley provincial 1.421, que aumentó la contribución mensual obligatoria equivalente al nueve por ciento (9%) por parte del empleador y creo un Consejo Consultivo Técnico ad honorem integrado por representantes gremiales para el análisis y planificación de los objetivos.

También, se determinó mediante Ley provincial 1.411 -con el aumento de emisión de letras - que la suma de mil millones de pesos sean afectados al pago de deuda consolidada y flotante de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF).

La obra social satisface un bien de interés público: la prestación del servicio de salud a sus beneficiarios. Esto es, OSEF protege a los trabajadores/empleados públicos (afiliados obligatorios) y sus grupos familiares primarios, contra las consecuencias económicamente desfavorables provocadas por las contingencias sociales de los estados de salud-enfermedad, brindándole a esos fines, servicios de salud integrales. Se asienta en la doctrina y los principios de la seguridad social.

La Constitución Nacional, en su artículo 14 bis, establece: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable." El fundamento de la seguridad social es la solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 13, 14 incisos 2 y 4, 50, 52 y 53 de la Constitución Provincial. Asimismo, el derecho a la salud y a la seguridad social han sido reconocidos expresamente por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos XI y XII; la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 1º, 3º y 25; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 4º, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12. Por su claridad, cabe transcribir el Artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



Deberes del Hombre: "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad". Por su parte, el artículo XVI de dicha Declaración establece que "toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia".

Así las cosas, los Tratados y Convenciones a los que se hizo referencia precedentemente tienen jerarquía constitucional acordada por el artículo 75, inciso 22 del nuevo texto de la Carta Magna y son acordados por el legislador para una efectiva protección de aquéllos a quienes están dirigidos y no como una mera declaración de buena voluntad.

Es por ello, que resulta fundamental conocer el estado de solución a los problemas y conflictos expuestos en su oportunidad y que dieron fundamento a las leyes sancionadas.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de resolución.



María Victoria VUCOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara con documentación respaldatoria en un plazo no mayor a veinte (20) días, un informe sobre la situación actual de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) detallando lo siguiente:

- a) los actos administrativos y/o plexo normativo o convencional donde surja el plan de cobertura en la entrega de medicamentos;
- b) resultado del convenio firmado con Federación Argentina de Cámaras de Farmacia;
- c) indicadores de gestión de la farmacia de la obra social;
- d) la cobertura por patología de los convenios firmados con centros asistenciales y servicios de ambulancia en todas las zonas del país donde presta servicio;
- e) las medidas adoptadas para la suficiencia, oportunidad y accesibilidad de la prestación de servicios de salud en la Provincia y otras jurisdicciones;
- f) procedimiento y criterios tenidos en cuenta al momento de la derivación a centros de mayor complejidad;
- g) los gastos cubiertos y ayuda económica para los afiliados derivados;
- h) el tratamiento y/o procedimiento, asistencia, cobertura y provisión de medicamentos de enfermedades poco frecuentes;
- i) el tratamiento y/o procedimiento, asistencia, cobertura y provisión de medicamentos a afiliados con discapacidad;
- j) planes y/o programas de protección de pacientes oncológicos;
- k) sobre el servicio de odontología dependiente de la obra social;
- l) sobre el servicio de óptica dependiente de la obra social;

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



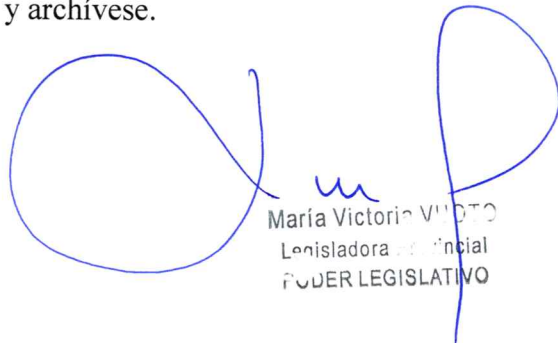
Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



- m) los prestadores convenidos y médicos de staff en la especialidad odontología, oftalmología, psicología, psiquiatría y neumología; y
- n) si es suficiente la cantidad de prestadores descriptos en el inciso anterior.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



María Victoria VILDTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO